

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 025 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 27 MAR 2019

VISTO:

El expediente N° 1174-2019 de fecha 10 de marzo del 2019, sobre Autorización de Sustitución de Unidad Vehicular, solicitado por la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 06 de agosto del 2018, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de personas en modalidad de auto colectivo, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 1174 de fecha 10 de marzo del 2019, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes Los Forjadores SCRL, solicita sustituir 01 unidad vehicular (vehículo de placa VT9-967 por el vehículo de placa V9T-969) por no contar el vehículo a sustituir con las garantías mecánicas pertinentes para el Servicio de Camiara - Toquepala y Viceversa.

El artículo 64° núm. 64.1 y 64.2, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por D.S. N° 005-2016-MTC, establece que "64.1. La *habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. (...)* 64.2 *Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior.*"

Que, el artículo 65° num.65.1 del citado Reglamento, establece que para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto., 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar, 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas, 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en su ítem 139° establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, el artículo 68° del citado reglamento señala que "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 025 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular.

Que, el artículo 43.8 del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el tupa o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, Mediante INFORME N° 051-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionante, se concluye declarar procedente el pedido de Sustitución de Unidad Vehicular para prestar el servicio de transporte público especial modalidad de auto colectivo, a las nuevas unidades vehiculares ofertadas.

Que, mediante Informe N° 047-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es procedente otorgar la Sustitución de Unidad Vehicular a favor de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L. y consecuente habilitación del vehículo propuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y Modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el Visto Bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR, procediéndose a dar de baja la habilitación vehicular para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de auto colectivo en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y Viceversa a la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje N° V9L-967, otorgada a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR AL SIGUIENTE VEHÍCULO Y CONDUCTOR:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	: M3-C3.
Marca	: WOLKSWAGEN.
Modelo	: CRAFTER PASAJEROS 20+1.
Color	: BLANCO CANDY.
Placa	: V9L-967.
Tarjeta de Propiedad	: 1000076512.
Ruta	: ALTO CAMIARA-TOQUEPALA Y VICEVERSA.

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor	: GIULIANA CHIRINOS MANRIQUE.
-----------	-------------------------------

El plazo de vigencia de la habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la autorización de transporte especial de personas otorgada a favor de la empresa mediante resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, lo cual corresponde hasta el 09 de agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. EBERTH EDSON ZAPANA PARI
Sub Gerente de Ordenamiento
Territorial y Transporte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE